

Bruselas, 4 de abril de 2019
(OR. en)

7758/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0190 (COD)**

**CODEC 762
CULT 52
AUDIO 46
CADREFIN 162
RELEX 289
IA 108
REGIO 71
SAN 182
EDUC 181
DIGIT 65
PE 122**

NOTA INFORMATIVA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 – Resultado de la primera lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, del 25 al 28 de marzo de 2019)

I. INTRODUCCIÓN

El ponente, Silvia COSTA (S&D, IT) presentó un informe sobre la propuesta de Reglamento en nombre de la Comisión de Cultura y Educación. El informe contenía 150 enmiendas a la propuesta.

Además:

- el grupo político S&D presentó 2 enmiendas;
- el grupo político EFDD presentó 20 enmiendas;

II. VOTACIÓN

En la votación del 28 de marzo de 2019, el Pleno aprobó las enmiendas 1-5, 7, 9-18, 20-22, 24-26, 28-46, 48-79, 81-100, 102-150, 19, 23, 80, 101, 47, 152, 152, 6, 8 y 27 a la propuesta de Reglamento.

La propuesta de la Comisión así modificada constituye la posición en primera lectura del Parlamento, que figura en su resolución legislativa recogida en el anexo¹.

¹ La versión de la posición del Parlamento en la resolución legislativa se ha marcado para señalar los cambios que se han introducido mediante las enmiendas en la propuesta de la Comisión. Las adiciones al texto de la Comisión se destacan en negrita y cursiva. El símbolo « ■ » indica la supresión de texto.

Establecimiento del programa Europa Creativa (2021 a 2027) *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de marzo de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Europa Creativa (2021 a 2027) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 (COM(2018)0366 – C8-0237/2018 – 2018/0190(COD))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0366),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, el artículo 167, apartado 5, y el artículo 173, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0237/2018),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 12 de diciembre de 2018²,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 6 de febrero de 2019³,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Cultura y Educación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A8-0156/2019),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento **Considerando 1**

² Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

³ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Texto de la Comisión

(1) La cultura, el patrimonio cultural y la diversidad cultural tienen un gran valor para la sociedad europea desde un punto de vista cultural, medioambiental, social y ***económico***, y han de ser promovidos y apoyados. En la Declaración de Roma de 25 de marzo de 2017, así como en el Consejo Europeo de diciembre de 2017, se señaló que la educación y la cultura son fundamentales para construir una sociedad cohesionada e integradora, y mantener la competitividad europea.

Enmienda

(1) La cultura, el patrimonio cultural ***artístico*** y la diversidad cultural tienen un gran valor para la sociedad europea desde un punto de vista cultural, ***educativo, democrático***, medioambiental, social, ***económico y de los derechos humanos***, y han de ser promovidos y apoyados. En la Declaración de Roma de 25 de marzo de 2017, así como en el Consejo Europeo de diciembre de 2017, se señaló que la educación y la cultura son fundamentales para construir una sociedad cohesionada e integradora, y mantener la competitividad europea.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) El artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) establece que la Unión se fundamenta en los valores del respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres. Estos valores se han reafirmado y articulado en los derechos, las libertades y los principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados, tal como se indica en el artículo 6 del Tratado de la UE.

Enmienda

(2) El artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) establece que la Unión se fundamenta en los valores del respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres. Estos valores se han reafirmado y articulado en los derechos, las libertades y los principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (***en lo sucesivo «la Carta»***), que tiene el mismo valor jurídico que los Tratados, tal como se indica en el artículo 6 del Tratado de la UE. ***En particular, la libertad de expresión y de información está consagrada en el artículo 11 de la Carta y***

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Por otra parte, la Comunicación de la Comisión sobre una nueva Agenda Europea para la Cultura¹⁵ establece los objetivos de la Unión en los sectores de la cultura y la creación. Su objetivo es utilizar el poder de la cultura y la diversidad cultural para promover la cohesión social y el bienestar social, propiciar la dimensión transfronteriza de los sectores de la cultura y la creación, apoyar su capacidad de crecimiento, fomentar el desarrollo de la creatividad basada en la cultura en la educación y la innovación, impulsar el crecimiento y el empleo, y reforzar las relaciones culturales internacionales. Europa Creativa, junto con otros programas de la UE, contribuirá a la ejecución de esta Nueva Agenda Europea para la Cultura. ***Este objetivo*** está asimismo en consonancia con la Convención de la Unesco de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007 y de la que la Unión es parte.

¹⁵ COM(2018)0267.

Enmienda

(4) Por otra parte, la Comunicación de la Comisión sobre una nueva Agenda Europea para la Cultura¹⁵ establece los objetivos de la Unión en los sectores de la cultura y la creación. Su objetivo es utilizar el poder de la cultura y la diversidad cultural para promover la cohesión social y el bienestar social, propiciar la dimensión transfronteriza de los sectores de la cultura y la creación, apoyar su capacidad de crecimiento, fomentar el desarrollo de la creatividad basada en la cultura en la educación y la innovación, impulsar el crecimiento y el empleo, y reforzar las relaciones culturales internacionales. Europa Creativa, junto con otros programas de la UE, contribuirá a la ejecución de esta Nueva Agenda Europea para la Cultura, ***teniendo en cuenta que siempre debe preservarse y promoverse el valor intrínseco de la cultura y de la expresión artística y que esta última constituye el núcleo de proyectos de cooperación. El apoyo a la aplicación de esta Nueva Agenda Europea para la Cultura*** está asimismo en consonancia con la Convención de la Unesco de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007 y de la que la Unión es parte.

¹⁵ COM(2018)0267.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) *Las políticas de la Unión deben complementar y añadir valor a la intervención de los Estados miembros en los ámbitos cultural y creativo. El impacto de las políticas de la Unión debe evaluarse periódicamente teniendo en cuenta indicadores cualitativos y cuantitativos, como los beneficios para los ciudadanos, su participación activa, los beneficios para la economía de la Unión en lo que respecta al crecimiento y el empleo, así como los beneficios indirectos para otros sectores de la economía y las habilidades y competencias de las personas que trabajan en los sectores de la cultura y la creación.*

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 ter) *La protección y la mejora del patrimonio cultural europeo constituyen los objetivos del programa. También se ha reconocido que estos objetivos son inherentes al derecho al conocimiento del patrimonio cultural y a la participación en la vida cultural consagrado en el Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (Convenio de Faro), que entró en vigor el 1 de junio de 2011. Dicho Convenio subraya el papel del patrimonio cultural en la construcción de una sociedad pacífica y democrática, así como en los procesos de desarrollo sostenible y de promoción de la diversidad cultural.*

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La promoción de la diversidad cultural europea **depende** de la existencia de unos sectores de la cultura y la creación prósperos y resilientes, **capaces de** crear, producir sus obras y distribuirlas a un público europeo amplio y diverso. De este modo, se amplía su potencial empresarial y se contribuye al crecimiento sostenible y a la creación de empleo. Además, el fomento de la creatividad contribuye a impulsar la competitividad y la innovación en las cadenas de valor industrial. A pesar de los avances registrados recientemente, el mercado europeo de la cultura y la creación sigue estando fragmentado por países y lenguas, **lo que impide** a los sectores de la cultura y la creación aprovechar plenamente el mercado único europeo y, específicamente, el mercado único digital.

Enmienda

(5) La promoción de la diversidad cultural europea **y de la conciencia de sus raíces comunes se basa en la libertad de expresión artística, la capacidad y las competencias de los artistas y operadores culturales,** la existencia de unos sectores de la cultura y la creación prósperos y resilientes **en los ámbitos público y privado y su capacidad para** crear, **innovar y** producir sus obras y distribuirlas a un público europeo amplio y diverso. De este modo, se amplía su potencial empresarial, **se aumenta el acceso a contenidos creativos, a la investigación artística y a la creatividad y su promoción** y se contribuye al crecimiento sostenible y a la creación de empleo. Además, el fomento de la creatividad **y de nuevos conocimientos** contribuye a impulsar la competitividad y **a estimular** la innovación en las cadenas de valor industrial. **Se debe adoptar un enfoque más amplio de la educación artística y cultural y de la investigación artística, avanzando desde un planteamiento de CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas) a otro de CTIAM (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas).** A pesar de los avances registrados recientemente **en cuanto a la asistencia para traducción y subtitulado,** el mercado europeo de la cultura y la creación sigue estando fragmentado por países y lenguas. **Al tiempo que se respetan las especificidades de cada mercado, puede hacerse más para permitir** a los sectores de la cultura y la creación aprovechar plenamente el mercado único europeo y, específicamente, el mercado único digital, **teniendo también en cuenta la protección de los derechos de propiedad intelectual.**

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) La transición digital representa un cambio de paradigma y es uno de los mayores retos para los sectores de la cultura y la creación. La innovación digital ha cambiado los hábitos, las relaciones y los modelos de producción y consumo tanto a nivel personal como social, y debe impulsar la expresión cultural y creativa y la narrativa cultural y creativa, respetando el valor específico de los sectores de la cultura y la creación dentro del entorno digital.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 6

Texto de la Comisión

Enmienda

(6) El Programa debe tener en cuenta la naturaleza dual de los sectores de la cultura y la creación, reconociendo, por una parte, el valor intrínseco y artístico de la cultura y, por otra, el valor económico de estos sectores, incluida su contribución al crecimiento y la competitividad, la creatividad y la **innovación**. Necesitamos unos sectores europeos de la cultura y la creación sólidos, y en particular una industria audiovisual europea dinámica, teniendo en cuenta su capacidad de llegar a un público amplio y su importancia económica, también para otros sectores de la creación y en el marco del turismo cultural. Sin embargo, la competencia en los mercados audiovisuales a escala mundial se ha intensificado aún más por el agravamiento de la disrupción digital, que ha acarreado, por ejemplo, cambios en la producción y el consumo de obras

(6) El programa debe tener en cuenta la naturaleza dual de los sectores de la cultura y la creación, reconociendo, por una parte, el valor intrínseco y artístico de la cultura y, por otra, el valor económico de estos sectores, incluida su contribución al crecimiento y la competitividad, la creatividad, **la innovación, el diálogo intercultural, la cohesión social y la generación de conocimiento**. Necesitamos unos sectores europeos de la cultura y la creación sólidos, **tanto en los ámbitos lucrativos como sin ánimo de lucro**, y en particular una industria audiovisual europea dinámica, teniendo en cuenta su capacidad de llegar a un público amplio **a escala local, nacional y de la Unión** y su importancia económica, también para otros sectores de la creación y en el marco del turismo cultural **y el desarrollo regional, local y urbano**. Sin embargo, la

audiovisuales y la posición cada vez más dominante de las plataformas globales en la distribución de contenidos. Por lo tanto, es necesario intensificar el apoyo a la industria europea.

competencia en los mercados audiovisuales a escala mundial se ha intensificado aún más por el agravamiento de la disrupción digital, que ha acarreado, por ejemplo, cambios en la producción y el consumo de obras audiovisuales y la posición cada vez más dominante de las plataformas globales en la distribución de contenidos. Por lo tanto, es necesario intensificar el apoyo a la industria europea.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) La ciudadanía europea activa, los valores comunes, la creatividad y la innovación precisan de unas bases sólidas sobre las que desarrollarse. El programa debe apoyar la formación cinematográfica y audiovisual, en particular entre los menores y los jóvenes.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) Para ser eficaz, el programa debe tener en cuenta el carácter específico de los distintos sectores, sus distintos grupos destinatarios y sus necesidades particulares, por lo que son precisos planteamientos hechos a medida, dentro de dos subprogramas independientes y un capítulo intersectorial.

(7) Para ser eficaz, el programa debe tener en cuenta el carácter específico **y los retos** de los distintos sectores, sus distintos grupos destinatarios y sus necesidades particulares, por lo que son precisos planteamientos hechos a medida, dentro de dos subprogramas independientes y un capítulo intersectorial. **El programa debe ofrecer el mismo apoyo a todos los sectores de la cultura y la creación a través de regímenes transversales dirigidos a necesidades comunes. A partir de proyectos piloto, acciones preparatorias y estudios, el programa también debe ejecutar las acciones**

sectoriales que se recogen en el anexo al presente Reglamento.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La música, en todas sus formas y expresiones, y especialmente la música actual y en vivo, es un componente fundamental del patrimonio cultural, artístico y económico de la Unión. Se trata de un elemento de cohesión social, integración multicultural, socialización de la juventud y tiene una función clave para promover la cultura, incluido el turismo cultural. Por consiguiente, el sector de la música debe recibir una atención especial de las acciones específicas llevadas a cabo en el marco del capítulo de CULTURA en virtud del presente Reglamento, en términos de distribución financiera y acciones específicas. Unas convocatorias e instrumentos hechos a medidas deben ayudar a impulsar la competitividad del sector de la música y a abordar algunos de los retos específicos a los que se enfrenta.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 ter) Se debe reforzar el apoyo de la Unión en el ámbito de las relaciones culturales internacionales. El programa debe aspirar a contribuir al tercer objetivo estratégico de la Nueva Agenda Europea para la Cultura aprovechando la cultura y el diálogo intercultural como motores de desarrollo social y económico sostenible.

En la Unión y en todo el mundo, las ciudades están impulsando nuevas políticas culturales. Una gran cantidad de comunidades creativas se organiza en plataformas, incubadoras o espacios dedicados a este fin en todo el mundo. La Unión debe contribuir decisivamente a la creación de redes entre estas comunidades de la Unión y de terceros países y fomentar la colaboración multidisciplinaria entre las capacidades artísticas, creativas y digitales.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) El capítulo intersectorial tiene por objetivo ***aprovechar el potencial de la colaboración entre*** distintos sectores de la cultura y la creación. Existen beneficios en términos de transferencia de conocimientos y eficiencias administrativas que pueden obtenerse de un enfoque transversal común.

Enmienda

(8) El capítulo intersectorial tiene por objetivo ***abordar los retos comunes de*** distintos sectores de la cultura y la creación ***y aprovechar el potencial de la colaboración entre ellos***. Existen beneficios en términos de transferencia de conocimientos y eficiencias administrativas que pueden obtenerse de un enfoque transversal común.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) En el sector audiovisual se hace necesaria la intervención de la Unión para acompañar las políticas del mercado único digital. Se trata, en particular, de modernizar el marco de los derechos de autor y la Propuesta de Reglamento relativo a las transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión¹⁶, ***así como la propuesta de modificación de la Directiva 2010/13/UE*** del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷. Ambos actos

Enmienda

(9) En el sector audiovisual se hace necesaria la intervención de la Unión para acompañar las políticas del mercado único digital. Se trata, en particular, de modernizar el marco de los derechos de autor, la propuesta de Reglamento relativo a las transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión¹⁶ y la ***Directiva 2010/2018/UE*** del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷. Ambos actos tienen por objeto reforzar la capacidad de

tienen por objeto reforzar la capacidad de los operadores audiovisuales europeos para financiar, producir y distribuir obras **que puedan tener la necesaria visibilidad** en los diferentes medios de comunicación disponibles (como la televisión, el cine o el vídeo a la carta) y resulten atractivas para los distintos públicos en un mercado cada vez más abierto y competitivo tanto en Europa como fuera de ella. Debe prestarse un mayor apoyo a fin de hacer frente a la reciente evolución del mercado y, en particular, la posición más fuerte de las plataformas de distribución mundial frente a los organismos de radiodifusión nacionales que tradicionalmente invierten en la producción de obras europeas.

¹⁶ COM(2016)0594

¹⁷ **COM/2016/0287**

los operadores audiovisuales europeos para **crear**, financiar, producir y distribuir obras **en diversos formatos** en los diferentes medios de comunicación disponibles (como la televisión, el cine o el vídeo a la carta) y resulten atractivas para los distintos públicos en un mercado cada vez más abierto y competitivo tanto en Europa como fuera de ella. Debe prestarse un mayor apoyo a fin de hacer frente a la reciente evolución del mercado y, en particular, la posición más fuerte de las plataformas de distribución mundial frente a los organismos de radiodifusión nacionales que tradicionalmente invierten en la producción de obras europeas.

¹⁶ COM(2016)0594

¹⁷ **Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado (DO L 303 de 28.11.2018, p. 69).**

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Las acciones especiales en el marco del programa Europa Creativa, como el Sello de Patrimonio Europeo, las Jornadas Europeas de Patrimonio, los premios europeos en el ámbito de la música pop, rock y contemporánea, la literatura, el patrimonio y la arquitectura, y las Capitales Europeas de la Cultura, han llegado

Enmienda

(10) Las acciones especiales en el marco del programa Europa Creativa, como el Sello de Patrimonio Europeo, las Jornadas Europeas de Patrimonio, los premios europeos en el ámbito de la música pop, rock y contemporánea, la literatura, el patrimonio y la arquitectura, y las Capitales Europeas de la Cultura, han llegado

directamente a millones de ciudadanos europeos, demostrando los beneficios sociales y económicos de las políticas culturales europeas, y, por lo tanto, deben proseguirse e incluso -en la medida de lo posible- ampliarse.

directamente a millones de ciudadanos europeos, demostrando los beneficios sociales y económicos de las políticas culturales europeas, y, por lo tanto, deben proseguirse e incluso -en la medida de lo posible- ampliarse. ***El programa debe apoyar las actividades de creación de redes de los lugares con el Sello de Patrimonio Europeo.***

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) En el marco del Reglamento (UE) n.º 1295/2013, el programa Europa Creativa ha impulsado la creación de proyectos innovadores y de éxito que han generado buenas prácticas para la cooperación europea transnacional en los sectores de la cultura y la creación. A su vez, esto ha aumentado la diversidad cultural europea para el público y ha aprovechado los beneficios sociales y económicos de las políticas culturales europeas. Para ganar eficiencia, deben destacarse estos casos de éxito y, cuando sea posible, ampliarlos.

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Considerando 10 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 ter) Los agentes de los sectores de la cultura y la creación de todos los niveles deben participar activamente en la consecución de los objetivos del programa y en su desarrollo futuro. Como la experiencia del compromiso formal de las partes interesadas en el modelo de gobernanza participativa del Año Europeo del Patrimonio Cultural,

establecido por la Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo y del Consejo^{1 bis}, demostró su eficacia en la integración de la cultura, también es recomendable aplicar este modelo al programa. Este modelo de gobernanza participativa debe incluir un enfoque transversal con vistas a crear sinergias entre los distintos programas e iniciativas de la Unión en el ámbito de la cultura y la creatividad.

^{1 bis} Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativa a un Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018) (DO L 131 de 20.5.2017, p. 1).

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 quater) Entre las acciones especiales en el marco del programa debe incluirse una acción intersectorial emblemática destinada a mostrar la creatividad y la diversidad cultural europeas a los Estados miembros de la Unión y terceros países. Dicha acción debe hacer hincapié en la excelencia de la creatividad europea basada en la cultura a la hora de generar innovación cruzada en la economía en general, haciendo entrega para ello de un premio especial.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión

Enmienda

(11) La cultura es fundamental para el refuerzo de unas comunidades cohesionadas *e integradoras*. En el

(11) La cultura es fundamental para el refuerzo de unas comunidades cohesionadas, *integradoras y reflexivas*,

contexto de *la presión migratoria*, la cultura desempeña un importante papel en la *integración de los inmigrantes*, en la *medida en que les ayuda* a sentirse parte de la sociedad de acogida y *a desarrollar* buenas relaciones *con las* nuevas comunidades.

para la revitalización de territorios y para la promoción de la inclusión social de personas de entornos desfavorecidos. En el contexto de *cuestiones de migración y retos de integración*, la cultura desempeña un importante papel en la *creación de espacios inclusivos para el diálogo intercultural* y en la *integración de los inmigrantes y refugiados, ayudándoles* a sentirse parte de la sociedad de acogida, *así como en el desarrollo de* buenas relaciones *entre inmigrantes y sus* nuevas comunidades.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 bis) La cultura hace posible y promueve la sostenibilidad económica, social y ecológica. Por eso, debe situarse en el centro de las estrategias de desarrollo político. Debe destacarse la contribución de la cultura al bienestar de la sociedad en su conjunto. Según la Declaración de Davos, de 22 de enero de 2018, titulada «Hacia una Baukultur de alta calidad para Europa», debe avanzarse en la promoción de un nuevo planteamiento integrado para configurar un entorno construido de alta calidad, arraigado en la cultura, que refuerce la cohesión social, que garantice un medio ambiente sostenible y que contribuya a la salud y al bienestar de la población en su conjunto. Ese planteamiento no debe centrarse únicamente en las zonas urbanas, sino sobre todo en la interconectividad de zonas periféricas, remotas y rurales. El concepto de Baukultur aglutina todos los factores que afectan de forma directa a la calidad de vida de los ciudadanos y las comunidades, fomentando así la inclusión, la cohesión y la sostenibilidad de una forma muy

concreta.

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Considerando 11 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 ter) Es prioritario que la cultura, incluidos los productos y servicios culturales y audiovisuales, sea más accesible para las personas con discapacidad, como instrumento para favorecer su plena realización personal y su participación activa, contribuyendo así a una sociedad realmente inclusiva basada en la solidaridad. Por ese motivo, el programa debe promover y aumentar la participación cultural en la Unión, especialmente en lo que respecta a las personas con discapacidad y procedentes de entornos desfavorecidos, así como a los residentes en zonas rurales y remotas.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento Considerando 12

Texto de la Comisión

Enmienda

(12) La libertad artística *constituye* el núcleo de *unas industrias culturales dinámicas y creativas, especialmente en lo que atañe al* sector de los medios de comunicación. El Programa debe intentar tender puentes y promover la colaboración entre el sector audiovisual y el sector de la edición para *propiciar* el *pluralismo* de los medios de *comunicación*.

(12) La libertad *de expresión* artística y *cultural, la libertad de expresión y el pluralismo de los medios de comunicación representan* el núcleo de *unos sectores de la cultura y la creación dinámicos y del* sector de los medios de comunicación. El programa debe intentar tender puentes y promover la colaboración entre el sector audiovisual y el sector de la edición *con el fin de promover un entorno plural e independiente para los medios de comunicación, en consonancia con la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo^{1 bis}. El programa debe prestar apoyo a los profesionales de los medios de información y mejorar el*

desarrollo del pensamiento crítico entre los ciudadanos promoviendo la alfabetización mediática, en particular para los jóvenes.

^{1 bis} Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1).

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) La movilidad de los artistas y los trabajadores culturales en relación con el desarrollo de sus competencias, el aprendizaje, la sensibilización intercultural, la creación conjunta, la coproducción, la circulación y difusión de las obras de arte, la participación en actos internacionales, como ferias y festivales, es un requisito previo fundamental para unos sectores de la cultura y la creación más entrelazados, más consolidados y sostenibles en la Unión. Esa movilidad se ve a menudo obstaculizada por la falta de estatuto jurídico, las dificultades para obtener visados y la duración de los permisos, el riesgo de doble imposición y las condiciones precarias e inestables en materia de seguridad social.

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) Con arreglo a los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el programa debe apoyar la integración en todas sus actividades de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres y de lucha contra la discriminación, y, cuando proceda, debe definir los oportunos criterios de representación equitativa entre ambos sexos.

Enmienda

(13) Con arreglo a los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el programa debe apoyar la integración en todas sus actividades de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres y de lucha contra la discriminación, y, cuando proceda, debe definir los oportunos criterios de ***diversidad*** y representación equitativa entre ambos sexos. ***El programa debe procurar garantizar que la participación en el mismo y los proyectos que se lleven a cabo en su marco alcancen y reflejen la diversidad de la sociedad europea. Las actividades realizadas en el marco del programa deben ser objeto de seguimiento y notificación, con el fin de verificar el rendimiento del programa a este respecto y permitir a los responsables políticos tomar decisiones con mayor conocimiento de causa por lo que se refiere a futuros programas.***

Enmienda 25

**Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 bis) Las mujeres tienen una gran presencia en el ámbito artístico y cultural en Europa como autoras, profesionales, profesoras y como público con un acceso cada vez mayor a la cultura. No obstante, como demuestran investigaciones y estudios como la Red europea de mujeres en el mundo audiovisual para directoras de cine y el proyecto «We Must» del ámbito musical, existen diferencias salariales de género y las mujeres tienen menos posibilidades de realizar sus obras y un menor acceso a los puestos de toma de decisiones en las instituciones culturales, artísticas y creativas. Por

tanto, es necesario promocionar el talento de las mujeres y difundir sus obras para apoyar sus carreras artísticas.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(14 bis) En consonancia con las conclusiones del Año Europeo del Patrimonio Cultural en 2018, el programa debe aumentar la cooperación y la capacidad de promoción del sector mediante el apoyo a actividades relacionadas con el legado del Año Europeo del Patrimonio Cultural en 2018 y una evaluación general del mismo. En este sentido, hay que prestar atención a la Declaración del Consejo de Ministros de Cultura de noviembre de 2018 y las declaraciones del acto de clausura del Consejo, celebrado el 7 de diciembre de 2018. El programa debe contribuir a la conservación sostenible a largo plazo del patrimonio cultural europeo a través de acciones de apoyo a artesanos y obreros cualificados en los oficios tradicionales relacionados con la restauración del patrimonio cultural.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento Considerando 15

Texto de la Comisión

Enmienda

(15) En consonancia con la Comunicación de la Comisión «Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo» de 22 de julio de 2014¹⁹, las políticas e instrumentos pertinentes deberían explotar de manera sostenible y a largo plazo el valor del patrimonio cultural de Europa, así como desarrollar un enfoque más integrado

(15) En consonancia con la Comunicación de la Comisión «Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo» de 22 de julio de 2014¹⁹, las políticas e instrumentos pertinentes deberían explotar de manera sostenible y a largo plazo el valor del patrimonio cultural de Europa, *pasado, presente, material, inmaterial y*

de su preservación, valorización y apoyo

digital, así como desarrollar un enfoque más integrado de su preservación, conservación, reutilización adaptativa, difusión, valorización y apoyo, respaldando un intercambio de conocimientos profesionales coordinado y de alta calidad y el desarrollo de normas comunes de alta calidad para el sector, así como la movilidad para los profesionales del sector. El patrimonio cultural es una parte fundamental de la cohesión europea y apoya el vínculo entre tradición e innovación. Conservar el patrimonio cultural y apoyar a artistas, creadores y artesanos debe ser una prioridad del programa.

¹⁹ COM/2014/0477

¹⁹ COM/2014/0477

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(15 bis) El programa debe contribuir al compromiso y la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la cultura y la sociedad, a la promoción de la educación cultural y a hacer accesible al público el conocimiento y el patrimonio culturales. El programa también debe fomentar la calidad y la innovación en la creación y la conservación, también mediante sinergias entre la cultura, las artes, la ciencia, la investigación y la tecnología.

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento Considerando 16 bis (nuevo)

(16 bis) En consonancia con la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2016, sobre una política de la Unión coherente para los sectores cultural y creativo, el apoyo a los sectores cultural y creativo debe ser una cuestión transversal. Los proyectos deben integrarse en todo el programa a fin de brindar apoyo a nuevos modelos de negocio y competencias, a los conocimientos especializados tradicionales, así como traducir las soluciones creativas e interdisciplinarias en valor económico y social. Asimismo, deben aprovecharse plenamente las posibles sinergias existentes entre las políticas de la Unión a fin de utilizar de forma eficiente la financiación disponible en el marco de los programas de la Unión, como Horizonte Europa, el Mecanismo «Conectar Europa», Erasmus +, EaSI e InvestEU.

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento Considerando 18

(18) Los terceros países que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) pueden participar en los programas de la Unión en el marco de la cooperación establecida en virtud del Acuerdo sobre el EEE, que prevé la aplicación de los programas a través de una decisión adoptada en virtud de dicho Acuerdo. Los terceros países pueden participar también sobre la base de otros instrumentos jurídicos. Se debe introducir en el presente Reglamento una disposición específica que conceda los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Oficina Europea de Lucha

(18) Los terceros países que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) pueden participar en los programas de la Unión en el marco de la cooperación establecida en virtud del Acuerdo sobre el EEE, que prevé la aplicación de los programas a través de una decisión adoptada en virtud de dicho Acuerdo. Los terceros países pueden participar también sobre la base de otros instrumentos jurídicos. Se debe introducir en el presente Reglamento una disposición específica que conceda los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Oficina Europea de Lucha

contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas.

contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas.

Las contribuciones de terceros países al programa deben notificarse anualmente a la autoridad competente en materia presupuestaria.

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento Considerando 22

Texto de la Comisión

(22) Desde su creación, la Academia de Cine Europeo ha ***ido atesorando una experiencia esencial y disfruta de una*** posición privilegiada ***para conformar*** una comunidad paneuropea de creadores y profesionales, promocionar y difundir las películas europeas fuera de sus fronteras nacionales y ***desarrollar públicos genuinamente europeos***. Por lo tanto, debe poder optar a la ayuda de la Unión.

Enmienda

(22) Desde su creación, la Academia de Cine Europeo ha ***contribuido, por medio de su experiencia particular y su*** posición privilegiada, ***al desarrollo de*** una comunidad paneuropea de creadores y profesionales, ***a*** promocionar y difundir las películas europeas fuera de sus fronteras nacionales y ***a promover la aparición de un público internacional de todas las edades***. Por lo tanto, ***excepcionalmente*** debe poder optar a la ayuda de la Unión ***en el marco de su colaboración con el Parlamento Europeo en la organización del Premio LUX de Cine. No obstante, la ayuda directa debe estar vinculada a la negociación de un acuerdo de colaboración con funciones y objetivos específicos entre ambas partes y la concesión de la ayuda directa solo debe ser posible una vez concluido el acuerdo. Esto no excluye la candidatura por parte de la Academia de Cine Europeo de financiación para otras iniciativas y proyectos en el marco de los diferentes capítulos del programa.***

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento Considerando 23

(23) Desde su creación, la Joven Orquesta de la Unión Europea ha adquirido una experiencia esencial a la hora de fomentar el diálogo intercultural, el respeto mutuo y la comprensión a través de la cultura. La particularidad de la Joven Orquesta de la Unión Europea (EUYO) reside en el hecho de que es una orquesta europea que trasciende las fronteras culturales y está compuesta por jóvenes músicos seleccionados con arreglo a unos exigentes criterios de calidad a través de un **riguroso** proceso de audición que se organiza cada año en todos los Estados miembros. Por lo tanto, debe poder optar a la ayuda de la Unión.

(23) Desde su creación, la Joven Orquesta de la Unión Europea ha adquirido una experiencia esencial a la hora de **promocionar el rico patrimonio musical europeo, el acceso a la música** y fomentar el diálogo intercultural y el respeto mutuo y la comprensión a través de la cultura, **así como de reforzar la profesionalidad de sus jóvenes músicos, proporcionándoles las capacidades necesarias para una carrera en los sectores de la cultura y la creación. Los Estados miembros y las instituciones de la Unión, incluidos los presidentes sucesivos de la Comisión y del Parlamento Europeo, han reconocido la contribución de la Orquesta.** La particularidad de la Joven Orquesta de la Unión Europea (EUYO) reside en el hecho de que es una orquesta europea que trasciende las fronteras culturales y está compuesta por jóvenes músicos seleccionados con arreglo a unos exigentes criterios de calidad a través de un proceso de audición **riguroso y transparente** que se organiza cada año en todos los Estados miembros. Por lo tanto, **excepcionalmente** debe poder optar a la ayuda **de la Unión sobre la base de funciones y objetivos específicos que deberá definir y evaluar periódicamente la Comisión. A fin de garantizar dicha ayuda, la Joven Orquesta de la Unión Europea debe aumentar su visibilidad, tratar de conseguir una representación más equilibrada de músicos de todos los Estados miembros en la orquesta y diversificar sus ingresos mediante la búsqueda activa de ayuda financiera de fuentes distintas de la Unión.**

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento Considerando 26

Texto de la Comisión

(26) La ayuda financiera debe emplearse para corregir de manera proporcionada las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, y para impulsar acciones que no dupliquen o excluyan la financiación privada, ni distorsionen la competencia en el mercado interior. Estas acciones deben tener un claro valor añadido europeo.

Enmienda

(26) La ayuda financiera debe emplearse para corregir de manera proporcionada las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, y para impulsar acciones que no dupliquen o excluyan la financiación privada, ni distorsionen la competencia en el mercado interior. Estas acciones deben tener un claro valor añadido europeo **y estar adaptadas a los proyectos específicos que apoyan. El programa no solo debe tener en cuenta el valor económico de los proyectos, sino también su dimensión cultural y creativa y la especificidad de los sectores afectados.**

Enmienda 34

**Propuesta de Reglamento
Considerando 26 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(26 bis) La financiación de los programas creados por el Reglamento .../... [Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional]^{1 bis} y el Reglamento .../... [IPA III]^{1 ter} también debe utilizarse para financiar acciones de la dimensión internacional del programa. Dichas acciones deben ejecutarse de conformidad con el presente Reglamento.

^{1 bis} 2018/0243 (COD).

^{1 ter} 2018/0247 (COD).

Enmienda 35

**Propuesta de Reglamento
Considerando 27**

Texto de la Comisión

(27) **Uno** de los mayores retos **de** los sectores de la cultura y la creación es **un** acceso a la financiación **que les permita aumentar su producción**, mantener o incrementar su competitividad, **o internacionalizar sus actividades**. Los objetivos estratégicos de este programa deben asimismo abordarse a través de instrumentos financieros y garantías presupuestarias aplicados en el marco de la sección correspondiente del Fondo InvestEU.

Enmienda

(27) **Los sectores de la cultura y la creación son innovadores, resilientes y en crecimiento en la economía de la Unión, y generan valor económico y cultural a partir de la propiedad intelectual y de la creatividad individual. No obstante, su fragmentación y la naturaleza inmaterial de sus activos limita su acceso a la financiación privada. Uno** de los mayores retos **para** los sectores de la cultura y la creación es **aumentar su** acceso a la financiación, **algo esencial para crecer y** mantener o incrementar su competitividad **a escala internacional**. Los objetivos estratégicos de este programa deben asimismo abordarse a través de instrumentos financieros y garantías presupuestarias, **especialmente para las pymes**, aplicados en el marco de la sección correspondiente del Fondo InvestEU, **en consonancia con las prácticas desarrolladas en el marco del Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo establecido por el Reglamento (UE) n.º 1295/2013**.

Enmienda 36

**Propuesta de Reglamento
Considerando 28**

Texto de la Comisión

(28) **Teniendo** en cuenta los conocimientos técnicos necesarios para evaluar las propuestas presentadas en el marco de acciones específicas del Programa, debería contemplarse la posibilidad de que, cuando proceda, los comités de evaluación estén integrados por expertos externos.

Enmienda

(28) **El impacto, la calidad y la eficiencia en la ejecución del proyecto deben constituir los criterios clave de evaluación para la selección de un proyecto en cuestión. Teniendo** en cuenta los conocimientos técnicos necesarios para evaluar las propuestas presentadas en el marco de acciones específicas del programa, debería contemplarse la posibilidad de que, cuando proceda, los comités de evaluación estén integrados por expertos externos **con experiencia**

profesional y de gestión relacionada con el ámbito de aplicación que se evalúe. Según corresponda, habrá que tomar en consideración la necesidad de velar por la coherencia global con los objetivos de inclusión y diversidad del público.

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) El programa debe incluir un sistema realista y manejable de indicadores de resultados para acompañar a sus acciones y supervisar su rendimiento de forma continuada. Tanto este seguimiento como los ejercicios de información y comunicación relacionados con el programa y sus acciones se basarán en los tres capítulos del programa.

Enmienda

(29) El programa debe incluir un sistema realista y manejable de indicadores de resultados **cuantitativos y cualitativos** para acompañar a sus acciones y supervisar su rendimiento de forma continuada, **tomando en consideración el valor intrínseco de los sectores de las artes y de la cultura y la creación. Esos indicadores de resultados deben desarrollarse con las partes interesadas.** Tanto este seguimiento como los ejercicios de información y comunicación relacionados con el programa y sus acciones se basarán en los tres capítulos del programa. **Los capítulos deben tener en cuenta uno o más indicadores cuantitativos y cualitativos, que deben evaluarse de conformidad con el presente Reglamento.**

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento Considerando 29 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(29 bis) Teniendo en cuenta la complejidad y la dificultad de encontrar, analizar y adaptar datos y de medir el impacto de las políticas culturales y definir los indicadores, la Comisión debe reforzar la cooperación entre sus servicios, como el Centro Común de Investigación y Eurostat, a fin de

recopilar datos estadísticos apropiados. La Comisión debe actuar en cooperación con los centros de excelencia de la Unión, los institutos nacionales de estadística y las organizaciones pertinentes para los sectores de la cultura y la creación en Europa y, en colaboración con el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Unesco.

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento Considerando 32

Texto de la Comisión

(32) Los tipos de financiación previstos en el apartado 1 del presente artículo, así como los métodos de ejecución, se elegirán con arreglo a **su** capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr resultados, teniendo en cuenta, en particular, los costes de los controles, la carga administrativa y el riesgo de que se produzcan conflictos de intereses. Esto debería tener también en cuenta la utilización de cantidades fijas únicas, tipos fijos y costes unitarios, así como la financiación no vinculada a los costes a que se refiere el artículo 125, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Enmienda

(32) Los tipos de financiación previstos en el apartado 1 del presente artículo, así como los métodos de ejecución, se elegirán con arreglo a **la** capacidad **del operador del proyecto** para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr resultados, teniendo en cuenta, en particular, **el tamaño del operador y del proyecto**, los costes de los controles, la carga administrativa y el riesgo de que se produzcan conflictos de intereses. Esto debería tener también en cuenta la utilización de cantidades fijas únicas, tipos fijos y costes unitarios, así como la financiación no vinculada a los costes a que se refiere el artículo 125, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento Considerando 33 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(33 ter) *Al objeto de optimizar las sinergias entre los fondos de la Unión y los instrumentos de gestión directa, debe facilitarse la prestación de apoyo a las operaciones que ya hayan recibido una*

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento Considerando 34

Texto de la Comisión

(34) En virtud del artículo 94 de la Decisión 2013/755/UE del Consejo²⁸, las personas y entidades establecidas en los países y territorios de ultramar deben ser admisibles a la financiación de programas de la UE con sujeción a las normas y objetivos de dichos programas y a los posibles acuerdos aplicables al Estado miembro del que dependa el PTU.

²⁸ Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»)
(DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

Enmienda

(34) En virtud del artículo 94 de la Decisión 2013/755/UE del Consejo²⁸, las personas y entidades establecidas en los países y territorios de ultramar deben ser admisibles a la financiación de programas de la UE con sujeción a las normas y objetivos de dichos programas y a los posibles acuerdos aplicables al Estado miembro del que dependa el PTU. ***Deben tenerse en cuenta durante la ejecución del programa las limitaciones impuestas por la lejanía de estos países o territorios, y procede hacer un seguimiento y una evaluación periódica de su participación efectiva en el programa.***

²⁸ Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»)
(DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento Considerando 34 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(34 bis) De conformidad con el artículo 349 del TFUE, deben tomarse medidas para aumentar la participación de las regiones ultraperiféricas en todas las acciones. Deben promoverse los intercambios de movilidad para sus artistas y sus obras, así como la cooperación entre las personas y

organizaciones de estas regiones con sus vecinos y terceros países. Así, las personas podrán beneficiarse en pie de igualdad de las ventajas competitivas que pueden ofrecer los sectores de la cultura y la creación, especialmente el crecimiento económico y el empleo. Además, debe llevarse un seguimiento de estas medidas y evaluarlas periódicamente.

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento Considerando 36

Texto de la Comisión

(36) Con el fin de garantizar ***una aplicación fluida*** del programa, ***podrán*** considerarse elegibles los costes sufragados por el beneficiario antes de presentar la solicitud de subvención, en particular los costes relacionados con los derechos de propiedad intelectual, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución de las acciones subvencionadas.

Enmienda

(36) Con el fin de garantizar ***la continuidad del apoyo financiero proporcionado en el marco*** del programa y ***colmar los crecientes déficits de financiación que experimentan los beneficiarios, deben*** considerarse elegibles los costes sufragados por el beneficiario antes de presentar la solicitud de subvención, en particular los costes relacionados con los derechos de propiedad intelectual, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución de las acciones subvencionadas.

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento Considerando 38

Texto de la Comisión

(38) ***A fin de obtener unas condiciones uniformes para la ejecución de la presente Decisión, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para adoptar un programa de trabajo renovable. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo¹.***
Conviene que el Programa se cierre

Enmienda

(38) ***Deben delegarse en la Comisión poderes para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 290 del TFUE en lo que respecta a la adopción de programas de trabajo.*** Conviene que el Programa se cierre correctamente, en particular por lo que se refiere a la continuación de las disposiciones plurianuales para su gestión, como en el caso de la financiación de la asistencia técnica y administrativa. A partir

correctamente, en particular por lo que se refiere a la continuación de las disposiciones plurianuales para su gestión, como en el caso de la financiación de la asistencia técnica y administrativa. A partir del 1 de enero de 2021, la asistencia técnica y administrativa debe asumir, en caso necesario, la gestión de las acciones que todavía no hayan concluido en el marco de los programas precedentes a [31 de diciembre de 2020].

del 1 de enero de 2021, la asistencia técnica y administrativa debe asumir, en caso necesario, la gestión de las acciones que todavía no hayan concluido en el marco de los programas precedentes a [31 de diciembre de 2020].

¹ ***Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).***

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(38 bis) A fin de garantizar una aplicación efectiva y eficiente del programa, la Comisión debe velar por que no se impongan cargas burocráticas innecesarias a los solicitantes ni durante la fase de solicitud ni durante la fase de tramitación de las solicitudes.

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento Considerando 38 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(38 ter) Debe prestarse especial atención a los proyectos a pequeña escala y su valor añadido, habida cuenta de las

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión

2) «sectores de la cultura y la creación»: todos los sectores cuyas actividades se basan en valores culturales o expresiones artísticas y otras expresiones creativas, individuales o colectivas. Entre estas actividades se cuentan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión. Tendrán un potencial para generar innovación y empleo, en particular a partir de la propiedad intelectual. Los sectores de la cultura y la creación incluyen, entre otras cosas, la arquitectura, los archivos, las bibliotecas y los museos, la artesanía artística, los productos audiovisuales (incluyendo el cine, la televisión, los videojuegos y los multimedia), el patrimonio cultural material e inmaterial, el diseño (incluido diseño de moda), los festivales, la música, la literatura, las artes escénicas, los libros y la edición, la radio y las artes visuales.

Enmienda

2) «sectores de la cultura y la creación»: todos los sectores cuyas actividades se basan en valores culturales o expresiones **y prácticas** artísticas y otras expresiones **y prácticas** creativas, individuales o colectivas, **independientemente de que dichas actividades estén o no orientadas al mercado**. Entre estas actividades se cuentan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de **las prácticas**, bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión. **Muchas de ellas** tendrán un potencial para generar innovación y empleo, en particular a partir de la propiedad intelectual. Los sectores de la cultura y la creación incluyen, entre otras cosas, la arquitectura, los archivos, las bibliotecas y los museos, la artesanía artística, los productos audiovisuales (incluyendo el cine, la televisión, los videojuegos y los multimedia), el patrimonio cultural material e inmaterial, la música, la literatura, las artes escénicas, los libros y la edición, la radio, las artes visuales, **los festivales y el diseño, incluido el diseño de moda**.

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra -a (nueva)

-a) contribuir al reconocimiento y la promoción del valor intrínseco de la cultura y proteger y promover la calidad de la cultura y la creatividad europeas como una dimensión distintiva del desarrollo personal, la educación, la cohesión social, la libertad de expresión y de opinión y de las artes, el fortalecimiento y mejora de la democracia, el pensamiento crítico, el sentimiento de pertenencia y la ciudadanía y como base de un entorno mediático y cultural plural;

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra a

a) promover la cooperación europea en los ámbitos de la diversidad cultural y lingüística y *el* patrimonio;

a) promover la cooperación europea en los ámbitos de la diversidad cultural, ***artística*** y lingüística, ***en particular reforzando el papel de los artistas y los operadores culturales y la calidad de la producción cultural y artística europea y del patrimonio cultural europeo, material e inmaterial;***

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra b

b) ***incrementar*** la competitividad de los sectores de la cultura y la creación, en particular el sector audiovisual.

b) ***fomentar*** la competitividad de ***todos*** los sectores de la cultura y la creación, y ***aumentar su peso económico***, en particular del sector audiovisual, ***mediante la creación de empleo y el aumento de la innovación y la creatividad de estos***

sectores.

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) potenciar la dimensión económica, social y exterior de la cooperación a nivel europeo para, desarrollar y promover la diversidad cultural europea y el patrimonio cultural de Europa y reforzar la competitividad de los sectores europeos de la cultura y la creación, **consolidando** **asimismo** las relaciones culturales internacionales;

Enmienda

a) potenciar la dimensión económica, **artística, cultural**, social y exterior de la cooperación a nivel europeo para desarrollar y promover la diversidad cultural europea y el patrimonio cultural **material e inmaterial** de Europa, reforzar la competitividad **y la innovación** de los sectores europeos de la cultura y la creación **y consolidar** las relaciones culturales internacionales;

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) promover los sectores de la cultura y la creación, incluido el sector audiovisual, apoyar a los artistas, los operadores, los artesanos y la implicación del público, prestando especial atención a la igualdad de género y a los grupos infrarrepresentados;

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) fomentar la competitividad y la escalabilidad **de la industria** audiovisual **europea**;

Enmienda

b) fomentar la competitividad, **la innovación** y la escalabilidad **del sector** audiovisual **europeo, en particular de las pymes, de las productoras independientes**

y de las organizaciones de los sectores de la cultura y la creación, y promover la calidad de las actividades del sector audiovisual europeo de manera sostenible y buscando un enfoque sectorial y geográfico equilibrado;

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) promover la cooperación política y las acciones innovadoras de apoyo a todos los capítulos del programa, lo que incluye la promoción de la diversidad *y al* pluralismo de los medios de comunicación, la alfabetización mediática y la inclusión social.

Enmienda

c) promover la cooperación política y las acciones innovadoras ***-también mediante nuevos modelos empresariales y de gestión y soluciones creativas-*** de apoyo a todos los capítulos del programa ***y todos los sectores de la cultura y la creación***, lo que incluye la ***protección de la libertad de expresión artística y la*** promoción de la diversidad, ***la independencia y el pluralismo del mundo de la cultura*** y los medios de comunicación, la alfabetización mediática, ***las competencias digitales, la educación artística y cultural, la igualdad de género, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la resiliencia*** y la inclusión social, ***en particular de las personas con discapacidad, por ejemplo procurando una mayor accesibilidad de los bienes y servicios culturales;***

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) promover la movilidad de los artistas y los operadores de los sectores de la cultura y la creación, así como la circulación de sus obras;

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c ter) proporcionar a los sectores de la cultura y la creación un conjunto adecuado de indicadores cualitativos y cuantitativos para desarrollar un sistema coherente de evaluación y de evaluación de impacto, que incluya indicadores con una dimensión intersectorial.

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) capítulo «INTERSECTORIAL», que abarca diferentes actividades en todos los sectores de la cultura y la creación.

c) capítulo «INTERSECTORIAL», que abarca diferentes actividades en todos los sectores de la cultura y la creación, *incluido el sector de los medios de comunicación.*

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 3 bis

Valor añadido europeo

Reconocer el valor intrínseco y económico de la cultura y la creatividad y respetar la calidad y pluralidad de los valores y las políticas de la Unión.

El programa únicamente apoyará las acciones y actividades que puedan aportar un valor añadido europeo y contribuyan a la consecución de los objetivos

mencionados en el artículo 3.

El valor añadido europeo de las acciones y las actividades del programa se garantizará, por ejemplo, a través de:

a) el carácter transnacional de las acciones y actividades que complementen programas y políticas regionales, nacionales, internacionales y de otro tipo de la Unión, y la repercusión de dichas acciones y actividades sobre el acceso de los ciudadanos a la cultura y su participación activa, sobre la educación, la inclusión social y el diálogo intercultural;

b) el desarrollo y la promoción de la cooperación transnacional e internacional entre los agentes de la cultura y la creación, incluidos los artistas, los profesionales del sector audiovisual, las organizaciones y las pymes de los sectores de la cultura y la creación y los operadores audiovisuales, con la intención de estimular la búsqueda de respuestas más globales, rápidas, eficaces y a largo plazo a los retos globales, en particular a la transición digital;

c) las economías de escala y el crecimiento y creación de empleo que pueden propiciar la ayuda de la Unión, cuyo efecto multiplicador repercute en la consecución de fondos adicionales;

d) la garantía de una mayor igualdad de condiciones en los sectores de la cultura y la creación, teniendo en cuenta las especificidades de los distintos países, incluidos los países o regiones con una situación geográfica o lingüística particular, como las regiones ultraperiféricas reconocidas en el artículo 349 del TFUE y los países o territorios de ultramar que se encuentran bajo la autoridad de un Estado miembro enumerados en el anexo II del TFUE;

e) la promoción de una narrativa sobre las raíces europeas comunes y la diversidad al mismo tiempo.

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra -a (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

-a) promover la expresión y la creación artísticas;

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra -a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

-a bis) fomentar el talento, la competencia y las capacidades, y estimular la colaboración y la innovación a lo largo de toda la cadena de sectores de la cultura y la creación, incluido el patrimonio;

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) reforzar la dimensión transfronteriza y la circulación **tanto** de los operadores **como de las** obras de los sectores de la cultura y la creación;

a) reforzar la dimensión transfronteriza, la circulación **y la visibilidad** de los operadores **y sus** obras de los sectores de la cultura y la creación, **también mediante programas de residencia, giras, actos, talleres, exposiciones y festivales, así como facilitando el intercambio de mejores prácticas y mejorando las capacidades profesionales;**

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

- b) aumentar la participación cultural en toda Europa;

Enmienda

- b) aumentar ***el acceso a la cultura***, la participación y ***la sensibilización, así como la implicación del público*** en toda Europa, ***especialmente por lo que se refiere a las personas con discapacidad o procedentes de entornos desfavorecidos***;

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

- c) promover la resiliencia de las sociedades y la inclusión social a través de la cultura y el patrimonio cultural;

Enmienda

- c) promover la resiliencia de las sociedades y ***reforzar*** la inclusión social, ***el diálogo intercultural y democrático y el intercambio cultural*** a través ***del arte***, la cultura y el patrimonio cultural;

Enmienda 64

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

- d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación para prosperar y generar empleo y crecimiento;

Enmienda

- d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación para prosperar ***e innovar, crear obras artísticas, generar y desarrollar competencias, conocimientos y capacidades clave, nuevas prácticas artísticas*** y empleo y crecimiento ***sostenibles, y para contribuir al desarrollo local y regional***;

Enmienda 65

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) favorecer el desarrollo de la capacidad profesional de quienes trabajan en los sectores de la cultura y la creación, capacitándolos mediante medidas adecuadas;

Enmienda 66

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

Enmienda

e) reforzar la identidad y los valores **europeos** a través de la sensibilización cultural, la **educación** artística y la creatividad basada en la cultura en la educación;

e) reforzar la identidad **europea, la ciudadanía activa y el sentido de comunidad** y los valores **democráticos** a través de la sensibilización cultural, **el patrimonio cultural, la expresión, el pensamiento crítico, la expresión** artística, **la visibilidad y el reconocimiento de los creadores, las artes, la educación** y la creatividad basada en la cultura en la educación **formal, no formal e informal a lo largo de toda la vida;**

Enmienda 67

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión

Enmienda

f) fomentar el desarrollo de la capacidad de proyección internacional de los sectores europeos de la cultura y la creación para operar a escala internacional;

f) fomentar el desarrollo de la capacidad de proyección internacional de los sectores europeos de la cultura y la creación, **incluidas las organizaciones de base y las microorganizaciones**, para operar a escala internacional;

Enmienda 68

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra g

Texto de la Comisión

g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones internacionales mediante ***la diplomacia cultural***.

Enmienda

g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones ***culturales*** internacionales, ***con el fin de garantizar el impacto a largo plazo de la estrategia mediante un enfoque interpersonal en el que participen las redes culturales, la sociedad civil y las organizaciones de base***.

Enmienda 69

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Como parte de las acciones específicas llevadas a cabo en el marco del capítulo «CULTURA», se prestará particular atención al sector de la música en términos de distribución financiera y acciones específicas. Unas convocatorias e instrumentos hechos a medida ayudarán a impulsar la competitividad del sector de la música y a abordar algunos de los retos específicos a los que se enfrenta.

Enmienda 70

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) generar talentos y competencias, y estimular la colaboración y la innovación en la creación y producción de obras audiovisuales europeas;

a) generar talentos, ***capacidades*** y competencias, ***fomentar el uso de tecnologías digitales*** y estimular la colaboración, ***la movilidad*** y la innovación en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, ***incluso más allá de las fronteras***;

Enmienda 71

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) mejorar la distribución en las salas y en línea, **y ofrecer un acceso más amplio a nivel transfronterizo a las obras audiovisuales europeas, en particular a través de modelos empresariales innovadores y el uso de nuevas tecnologías;**

Enmienda

b) mejorar la ***circulación transnacional e internacional y la distribución*** en línea y ***fuera de línea, en particular*** en las salas, ***de*** obras audiovisuales europeas en el ***nuevo entorno digital.***

Enmienda 72

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) ofrecer un mayor acceso a las obras audiovisuales de la Unión para públicos internacionales, en particular a través de la promoción, los actos, las actividades de alfabetización cinematográfica y los festivales;

Enmienda 73

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra b ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b ter) mejorar el patrimonio audiovisual y facilitar el acceso a los archivos y bibliotecas audiovisuales, además de apoyarlos y promoverlos como fuentes de memoria, educación, reutilización y nuevas actividades, también mediante las últimas tecnologías digitales;

Enmienda 74

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) promover las obras audiovisuales europeas y apoyar **el desarrollo** de la audiencia dentro y fuera de Europa.

Enmienda

c) promover las obras audiovisuales europeas y apoyar **la participación** de la audiencia **de todas las edades, en particular los jóvenes y las personas con discapacidad, en el uso proactivo y legal de las obras audiovisuales** dentro y fuera de Europa, **así como en compartir contenidos generados por los usuarios, por ejemplo promoviendo la educación cinematográfica y audiovisual.**

Enmienda 75

Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Estas prioridades se abordarán mediante el apoyo a la creación, la promoción, el acceso y la difusión de obras europeas con potencial para llegar a un público **amplio** en Europa y fuera de Europa, en un ejercicio de adaptación a la evolución del mercado y de conformidad con la Directiva de servicios de comunicación audiovisual.

Enmienda

Estas prioridades se abordarán mediante el apoyo a la creación, la promoción, el acceso y la difusión de obras europeas **que difundan una identidad y unos valores europeos comunes** con potencial para llegar a un público **de todas las edades** en Europa y fuera de Europa, en un ejercicio de adaptación a la evolución del mercado y de conformidad con la Directiva de servicios de comunicación audiovisual.

Enmienda 76

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) apoyar la cooperación política a nivel transnacional e intersectorial, en particular en lo que se refiere **al** papel de la cultura en

Enmienda

a) apoyar la cooperación política a nivel transnacional e intersectorial, en particular en lo que se refiere **a promover el** papel de

la inclusión social, promover el conocimiento del programa, y respaldar la transferibilidad de los resultados;

la cultura en la inclusión social, *en especial de las personas con discapacidad, y para reforzar la democracia* y promover el conocimiento del programa y respaldar la transferibilidad de los resultados *con objeto de aumentar la visibilidad del programa*;

Enmienda 77

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) promover enfoques innovadores para la creación de contenidos, el acceso, la distribución y la promoción en los sectores de la cultura y la creación;

Enmienda

b) promover enfoques innovadores para la creación de contenidos *artísticos y la investigación artística*, el acceso, la distribución y la promoción, *tomando en consideración la protección de los derechos de autor*, en los sectores de la cultura y la creación, *que abarquen tanto su dimensión de mercado como su dimensión ajena al mercado*;

Enmienda 78

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) promover actividades transversales que abarquen varios sectores para permitir la adaptación a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, propiciando, en particular, un entorno mediático libre, diverso y plural, *un periodismo de calidad* y la alfabetización mediática;

Enmienda

c) promover actividades transversales y formación que abarquen varios sectores para permitir la adaptación a los cambios estructurales *y tecnológicos* a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, propiciando, en particular, un entorno mediático, *artístico y cultural* libre, diverso y plural, *la ética profesional en el periodismo, el pensamiento crítico* y la alfabetización mediática, *en particular entre los jóvenes, ayudándoles a adaptarse a las nuevas herramientas y formatos mediáticos y contrarrestar la difusión de la desinformación*;

Enmienda 79

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) impulsar y apoyar la creación de oficinas de información sobre el programa para promoverlo en los respectivos países y estimular la cooperación transfronteriza dentro de los sectores de la cultura y la creación.

Enmienda

d) impulsar y apoyar la creación **y la participación activa** de oficinas de información sobre el programa **en los países participantes** para promoverlo en los respectivos países **de manera justa y equilibrada, entre otras vías, mediante actividades en red sobre el terreno, apoyar a los solicitantes en relación con el programa, facilitar información básica sobre otras oportunidades de ayuda pertinentes disponibles en el marco de los programas financiados por la Unión** y estimular la cooperación transfronteriza **y el intercambio de las mejores prácticas** dentro de los sectores de la cultura y la creación.

Enmienda 80

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La dotación financiera para la ejecución del programa, en el período de 2014 a 2027 será de **850 000 000** EUR, a precios **corrientes**.

Enmienda

La dotación financiera para la ejecución del programa, en el período de 2014 a 2027 será de **2 806 000 000** EUR, a precios **constantes**.

Enmienda 81

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 1 – párrafo 2 – guion 1

Texto de la Comisión

– **hasta 609 000 000 EUR** para el objetivo mencionado en el artículo 3, apartado 2, letra a) (capítulo

Enmienda

– **no menos del 33 %** para el objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra a) (capítulo «CULTURA»);

«CULTURA»);

Enmienda 82

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – párrafo 2 – guion 2

Texto de la Comisión

- **hasta 1 081 000 000 EUR** para el objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b) (capítulo «MEDIA»);

Enmienda

- **no menos del 58 %** para el objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b) (capítulo «MEDIA»);

Enmienda 83

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – párrafo 2 – guion 3

Texto de la Comisión

- hasta **160 000 000 EUR** para las actividades mencionadas en el artículo 3, apartado 2, letra c) (capítulo «INTERSECTORIAL»).

Enmienda

- hasta **un 9 %** para las actividades mencionadas en el artículo 3, apartado 2, letra c) (capítulo «INTERSECTORIAL»), **garantizándose una dotación financiera para cada oficina «Europa Creativa» de al menos el mismo nivel que la dotación financiera proporcionada en virtud del Reglamento (CE) n.º 1295/2013**.

Enmienda 84

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Además de la dotación financiera indicada en el apartado 1, y con el fin de promocionar la dimensión internacional del programa, podrán ponerse a disposición contribuciones financieras adicionales procedentes de los demás instrumentos de financiación exterior [el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional o el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA III)], a fin de apoyar

Enmienda

3. Además de la dotación financiera indicada en el apartado 1, y con el fin de promocionar la dimensión internacional del programa, podrán ponerse a disposición contribuciones financieras adicionales procedentes de los demás instrumentos de financiación exterior [el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional o el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA III)], a fin de apoyar

acciones ejecutadas y gestionadas en el marco del presente Reglamento. Esta contribución se financiará de conformidad con los Reglamentos por los que se establecen dichos instrumentos.

acciones ejecutadas y gestionadas en el marco del presente Reglamento. Esta contribución se financiará de conformidad con los Reglamentos por los que se establecen dichos instrumentos **y se notificará cada año a la Autoridad Presupuestaria, junto con las contribuciones de terceros países al programa.**

Enmienda 85

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – apartado 1 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los terceros países podrán participar en las estructuras de gobernanza de los programas y los foros de partes interesadas con el fin de facilitar el intercambio de información.

Enmienda 151

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. La participación en los capítulos «MEDIA» e «INTERSECTORIAL» por los países contemplados en las letras a), **b)** y **c)** del apartado 1 estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva 2010/13/UE.

2. La participación en los capítulos «MEDIA» e «INTERSECTORIAL» por los países contemplados en las letras a) **a** **d)** del apartado 1 estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva 2010/13/UE.

Enmienda 86

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Los acuerdos con terceros países asociados al Programa en virtud del presente Reglamento se facilitarán mediante procedimientos más rápidos que los previstos en el Reglamento (UE) n.º 1295/2013. Se promoverán de manera proactiva los acuerdos con nuevos países.

Justificación

Es muy importante asegurar la participación de estos países desde el inicio del programa para garantizar su dimensión internacional.

Enmienda 87

**Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1**

Texto de la Comisión

Enmienda

1. La participación en el Programa estará abierta a las organizaciones internacionales que trabajen en los ámbitos cubiertos por el programa de conformidad con el Reglamento Financiero.

1. La participación en el Programa estará abierta a las organizaciones internacionales que trabajen en los ámbitos cubiertos por el programa, **como por ejemplo la Unesco o el Consejo de Europa, a través de una colaboración más estructurada con los Itinerarios Culturales Europeos y Eurimages, el Observatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la OCDE, sobre la base de contribuciones conjuntas, para la consecución de los objetivos del programa** y de conformidad con el Reglamento Financiero.

Enmienda 152

**Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 2**

Texto de la Comisión

Enmienda

2. La Unión será miembro del

2. La Unión será miembro del

Observatorio Europeo del Sector Audiovisual durante el período de vigencia del Programa. La participación de la Unión en el Observatorio contribuirá al cumplimiento de las prioridades del capítulo «MEDIA»: La Comisión representará a la Unión en sus relaciones con el Observatorio. El pago de la cuota correspondiente a la participación de la Unión en el Observatorio se **financiará** con cargo al capítulo «MEDIA», **a fin de estimular la recogida y el análisis de datos en el sector audiovisual.**

Observatorio Europeo del Sector Audiovisual durante el período de vigencia del Programa. La participación de la Unión en el Observatorio contribuirá al cumplimiento de las prioridades del capítulo «MEDIA»: La Comisión representará a la Unión en sus relaciones con el Observatorio. El pago de la cuota correspondiente a la participación de la Unión en el Observatorio **y la recogida y el análisis de datos en el sector audiovisual se financiarán** con cargo al capítulo «MEDIA».

Enmienda 88

Propuesta de Reglamento Artículo 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 9 bis

Recogida de datos sobre los sectores de la cultura y la creación

La Comisión reforzará la cooperación en el interior de sus servicios, como el Centro Común de Investigación y Eurostat, con el fin de recoger datos estadísticos adecuados para medir y analizar el impacto de las políticas culturales. Para esta tarea, la Comisión actuará en cooperación con organizaciones de investigación europeas pertinentes en este ámbito y en colaboración con el Consejo de Europa, la OCDE y la Unesco. Contribuirá así a la consecución de los objetivos del capítulo «CULTURA» y seguirá de cerca la evolución de la política cultural, también mediante la incorporación de las partes interesadas en una fase temprana a la reflexión sobre indicadores comunes a distintos sectores o específicos por ámbito de actividades y su adaptación. La Comisión informará periódicamente al Parlamento Europeo sobre estas actividades.

Enmienda 89

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Las operaciones de financiación mixta en virtud del presente programa se ejecutarán de conformidad con **[el Reglamento InvestEU]** y el título X del Reglamento Financiero.

Enmienda

3. Las operaciones de financiación mixta en virtud del presente programa se ejecutarán de conformidad con el título X del Reglamento Financiero **y los procedimientos establecidos en [Reglamento InvestEU]. El instrumento de garantía específico creado en el contexto de Europa Creativa continuará en virtud del [Reglamento InvestEU] y tendrá en cuenta las prácticas de aplicación desarrolladas en el marco del Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo desarrolladas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1295/2013.**

Enmienda 90

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Las contribuciones a un mecanismo mutualista podrán cubrir los riesgos asociados a la recuperación de los fondos adeudados por los beneficiarios y se considerará que constituyen una garantía suficiente con arreglo al Reglamento Financiero. Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el [artículo X del] Reglamento XXX [que sucedió al Reglamento sobre el Fondo de Garantía].

Enmienda

4. Las contribuciones a un mecanismo mutualista podrán cubrir los riesgos asociados a la recuperación de los fondos adeudados por los beneficiarios y se considerará que constituyen una garantía suficiente con arreglo al Reglamento Financiero. Se aplicarán las disposiciones establecidas en [el artículo X] del Reglamento XXX [sucesor del Reglamento sobre el Fondo de Garantía], **que se basan en las prácticas de aplicación ya desarrolladas y las tienen en cuenta.**

Enmienda 91

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. A fin de promover la dimensión internacional del programa, los programas establecidos por el Reglamento .../... [Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional] y el Reglamento .../... [IAP III] aportarán una contribución financiera a las acciones establecidas en virtud del presente Reglamento. El presente Reglamento se aplicará al uso de estos programas y velará al mismo tiempo por la conformidad con los Reglamentos que regulan cada uno de ellos.

Enmienda 92

Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 1

1. El programa se ejecutará a través de los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento Financiero. Los programas de trabajo establecerán, cuando proceda, el importe global reservado para las operaciones de financiación mixta.

1. El Programa se ejecutará a través de los programas de trabajo **anuales** a que se refiere el artículo 110 del Reglamento Financiero. **La adopción de los programas de trabajo estará precedida por consultas con las diversas partes interesadas a fin de garantizar que las acciones previstas apoyen del mejor modo posible a los distintos sectores implicados.** Los programas de trabajo establecerán, cuando proceda, el importe global reservado para las operaciones de financiación mixta, **que no deberán sustituir a la financiación directa en forma de subvenciones.**

Los objetivos generales y específicos y las correspondientes prioridades políticas y acciones del programa, así como el presupuesto asignado por acción se especificarán detalladamente en el programa de trabajo anual. El programa de trabajo anual incluirá también un calendario de ejecución indicativo.

Enmienda 93

Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Comisión adoptará **el programa** de trabajo **mediante un acto de ejecución**.

Enmienda

2. La Comisión adoptará **actos delegados de conformidad con el artículo 19 con el fin de complementar el presente Reglamento estableciendo programas** de trabajo **anuales**.

Justificación

~~Aclarar que el programa de trabajo anual es importante para establecer prioridades presupuestarias reales.~~

Enmienda 94

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. En las convocatorias de propuestas podrá tenerse en cuenta la necesidad de garantizar un apoyo adecuado a los proyectos de pequeña escala en el marco del capítulo «CULTURA» a través de medidas que podrían incluir porcentajes de cofinanciación más elevados.

Enmienda 95

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 ter. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta las siguientes características de los proyectos de que se trate:

a) la calidad del proyecto;

- b) *repercusión;*
- c) *calidad y eficiencia de su ejecución.*

Enmienda 96

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El comité de evaluación podrá estar formado por expertos externos.

Enmienda

2. El comité de evaluación podrá estar formado por expertos externos. ***Se reunirá con la presencia física de sus miembros o a distancia.***

Los expertos invitados deberán contar con una experiencia profesional relacionada con el ámbito sometido a evaluación. El comité de evaluación podrá recabar la opinión de expertos del país del que proceda la solicitud.

Enmienda 97

Propuesta de Reglamento Artículo 13 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. No obstante lo dispuesto en el artículo [130, apartado 2,] del Reglamento Financiero, y en casos debidamente justificados, ***podrán considerarse*** subvencionables los costes soportados por el beneficiario antes de la presentación de la solicitud de subvención, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución de las acciones o actividades financiadas.

Enmienda

3. No obstante lo dispuesto en el artículo [130, apartado 2,] del Reglamento Financiero, y en casos debidamente justificados, ***se considerarán*** subvencionables los costes soportados por el beneficiario antes de la presentación de la solicitud de subvención, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución de las acciones o actividades financiadas.

Enmienda 98

Propuesta de Reglamento Artículo 14 – apartado 5 – parte introductoria

Texto de la Comisión

5. Las siguientes entidades podrán recibir subvenciones sin necesidad de participar en una convocatoria de propuestas:

Enmienda

5. Las siguientes entidades podrán ***excepcionalmente*** recibir subvenciones sin necesidad de participar en una convocatoria de propuestas, ***sobre la base de misiones y objetivos específicos que deberá definir la Comisión y que deberán ser evaluados periódicamente de acuerdo con los objetivos del programa:***

Enmienda 99

**Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 5 – letra a**

Texto de la Comisión

a) La Academia de Cine Europeo;

Enmienda

a) La Academia de Cine Europeo ***en el marco de la cooperación con el Parlamento Europeo para la organización del Premio LUX de Cine y sobre la base de un acuerdo de cooperación negociado y firmado por ambas partes en colaboración con Europa Cinemas; hasta que se celebre el acuerdo de cooperación, la financiación prevista se consignará en la reserva;***

Enmienda 100

**Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 5 – letra b**

Texto de la Comisión

b) la Joven Orquesta de la Unión Europea.

Enmienda

b) la Joven Orquesta de la Unión Europea ***para sus actividades, en particular la selección periódica y la formación de músicos jóvenes de todos los Estados miembros mediante programas de residencia que ofrezcan movilidad y la oportunidad de tocar en festivales y giras en la Unión y a escala internacional y que contribuyan a la circulación de la cultura***

europea a través de las fronteras y a la internacionalización de las carreras de músicos jóvenes, tendiendo al equilibrio geográfico de los participantes; la Joven Orquesta de la Unión Europea continuará diversificando sus ingresos buscando activamente apoyo económico procedente de nuevas fuentes, reduciendo así su dependencia de la financiación de la Unión; las actividades de la Joven Orquesta de la Unión Europea serán acordes con los objetivos y las prioridades del programa y del capítulo «CULTURA», en particular respecto de la interacción con la audiencia.

Enmienda 101

Propuesta de Reglamento Artículo 15 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, garantizará la coherencia y la complementariedad global del programa con los programas y políticas pertinentes, en particular las relativas al equilibrio de género, la educación, la juventud y la solidaridad, el empleo y la inclusión social, la investigación y la innovación, la industria y la empresa, la agricultura y el desarrollo rural, el medio ambiente y la acción por el clima, la cohesión, la política regional y urbana, las ayudas estatales y la cooperación internacional y el desarrollo.

Enmienda

La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, garantizará la coherencia y la complementariedad global del programa con los programas y políticas pertinentes, en particular las relativas al equilibrio de género, la educación, ***en particular la educación digital y la alfabetización mediática***, la juventud y la solidaridad, el empleo y la inclusión social, ***especialmente para grupos marginados y minorías***, la investigación y la innovación, ***en particular la innovación social***, la industria y la empresa, la agricultura y el desarrollo rural, el medio ambiente y la acción por el clima, la cohesión, la política regional y urbana, ***el turismo sostenible*** las ayudas estatales, ***la movilidad*** y la cooperación internacional y el desarrollo, ***también para promover un uso eficaz de los fondos públicos***.

La Comisión garantizará que, cuando se apliquen los procedimientos establecidos en el [programa InvestEU] a efectos del programa, tengan en cuenta las prácticas desarrolladas en el marco del Instrumento

Enmienda 102

Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) cumplir los requisitos **mínimos** de calidad de dicha convocatoria de propuestas;

Enmienda

b) cumplir los requisitos de calidad **elevada** de dicha convocatoria de propuestas;

Enmienda 103

Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Las acciones a las que se haya concedido un Sello de Excelencia podrán recibir financiación directamente de otros programas y de fondos contemplados en el [Reglamento RDC (COM(2018)0375)] de conformidad con su artículo 67, apartado 5, siempre que estas propuestas sean coherentes con los objetivos del programa. La Comisión garantizará que los criterios de selección y adjudicación de los proyectos que reciban el Sello de Excelencia sean coherentes, claros y transparentes para los potenciales beneficiarios.

Enmienda 104

Propuesta de Reglamento Artículo 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 16 bis

***Instrumento de Garantía de los Sectores
Cultural y Creativo en el marco de
InvestEU***

1. El apoyo financiero a través del nuevo programa InvestEU se basará en los objetivos y los criterios del Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo teniendo en cuenta el carácter específico del sector.

2. El programa InvestEU proporcionará:

a) acceso a financiación a las pymes y las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas de los sectores cultural y creativo;

b) garantías a los intermediarios financieros participantes de cualquier país que participe en el Instrumento de Garantía;

c) conocimientos especializados adicionales a los intermediarios financieros participantes para evaluar los riesgos asociados a las pymes, así como a las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas, y a proyectos en los sectores cultural y creativo;

d) el volumen de financiación de la deuda puesto a disposición de las pymes así como de las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas;

e) a las pymes y las microorganizaciones y las organizaciones pequeñas y medianas de todas las regiones y todos los sectores, la capacidad de constituir una cartera de préstamos diversificada y proponer un plan de comercialización y promoción;

f) los tipos de préstamos siguientes: inversión en activos materiales e inmateriales con exclusión de las garantías personales; transmisión de empresas; capital de explotación, como por ejemplo, financiación provisional, financiación del déficit, flujo de tesorería y líneas de crédito.

Justificación

Es necesario introducir una referencia al Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo a fin de salvaguardar sus principios y logros.

Enmienda 105

Propuesta de Reglamento

Artículo 17 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Los capítulos tendrán un conjunto común de indicadores cualitativos. Cada capítulo tendrá un conjunto específico de indicadores.

Enmienda 106

Propuesta de Reglamento

Artículo 17 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Para garantizar una evaluación eficaz de los avances del programa en relación con la consecución de sus objetivos, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 19 con el fin de desarrollar las disposiciones relativas a un marco de seguimiento y evaluación, incluidas las modificaciones del anexo II con el fin de revisar o completar los indicadores ***necesarios para el seguimiento y la evaluación.***

2. Para garantizar una evaluación eficaz de los avances del programa en relación con la consecución de sus objetivos, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 19 con el fin de desarrollar las disposiciones relativas a un marco de seguimiento y evaluación, incluidas las modificaciones del anexo II con el fin de revisar o completar los indicadores. ***La Comisión adoptará un acto delegado sobre los indicadores a más tardar el 31 de diciembre de 2022.***

Enmienda 107

Propuesta de Reglamento

Artículo 18 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Las cifras disponibles sobre el importe de los créditos de compromiso y

de pago que habrían sido necesarias para financiar los proyectos con Sello de Excelencia se comunicarán cada año a ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria al menos con tres meses de antelación a la fecha de publicación de sus respectivas posiciones en relación con el presupuesto de la Unión para el ejercicio siguiente, de conformidad con el calendario acordado en común para el procedimiento presupuestario anual.

Enmienda 108

Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La *evaluación* intermedia del programa se realizará *una vez que exista suficiente información disponible sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de dicha ejecución.*

Enmienda

2. La *revisión* intermedia del programa se realizará *no más tarde del 30 de junio de 2024.*

La Comisión presentará el informe de evaluación intermedia al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

La Comisión presentará, cuando sea necesario y sobre la base de la evaluación intermedia, una propuesta legislativa de revisión del presente Reglamento.

Justificación

Con el fin de prever una revisión intermedia adecuada y oportuna.

Enmienda 109

Propuesta de Reglamento
Artículo 18 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Al término de la ejecución del programa, pero, a más tardar, dos años

Enmienda

3. Al término de la ejecución del programa, pero, a más tardar, dos años

después de la expiración del plazo indicado en el artículo 1, la Comisión **realizará** una evaluación final del programa.

después de la expiración del plazo indicado en el artículo 1, la Comisión **presentará** una evaluación final del programa.

Enmienda 110

Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los beneficiarios de la financiación de la Unión deberán reconocer el origen y garantizar la Los receptores de la financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).

Enmienda

1. Los beneficiarios de la financiación de la Unión deberán reconocer el origen y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público), **en particular utilizando el nombre del programa y, para las acciones financiadas en el marco del capítulo «MEDIA», el logotipo de MEDIA. La Comisión desarrollará un logotipo «CULTURA» que se utilizará en las acciones financiadas en el marco del capítulo «CULTURA».**

Enmienda 111

Propuesta de Reglamento Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) proyectos de cooperación;

Enmienda

a) proyectos de cooperación **transnacionales, con una distinción clara entre microproyectos, proyectos pequeños y proyectos de gran escala, y con un apoyo especial a las microorganizaciones culturales y las pequeñas organizaciones culturales;**

Enmienda 112

Propuesta de Reglamento Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

- d) movilidad de los artistas y los operadores del sector de la cultura y la creación;

Enmienda

- d) movilidad de los artistas, **los artesanos** y los operadores del sector de la cultura y la creación ***en su actividad transnacional, incluida la cobertura de los costes relativos a la actividad artística y la circulación de obras artísticas y culturales;***

Enmienda 113

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

- e) apoyo a organizaciones culturales y creativas para que puedan operar a escala internacional;

Enmienda

- e) apoyo a organizaciones culturales y creativas para que puedan operar a escala internacional ***y para que desarrollen su formación de capacidad;***

Enmienda 114

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 2 – letra a

Texto de la Comisión

- a) Apoyo al sector de la música: promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación en el ámbito de la música, en particular fomentando la distribución del repertorio musical en Europa y fuera de ella, impulsando ***acciones de*** formación y desarrollo de la audiencia ***para el repertorio europeo***, y promoviendo la recopilación y el análisis de datos.

Enmienda

- a) Apoyo al sector de la música: promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación en el ámbito de la música, en particular ***en el sector de la música en directo, entre otras vías, mediante la formación de redes, la distribución y la promoción de diversas obras europeas y*** del repertorio musical en Europa y fuera de ella, impulsando ***la formación, la participación en la música y el acceso a la música, el*** desarrollo de la audiencia, ***la visibilidad y el reconocimiento de creadores, promotores y artistas, en particular de los jóvenes y los que estén empezando,*** y promoviendo la recopilación y el análisis de datos.

Enmienda 115

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) Apoyo al libro y al sector editorial: acciones focalizadas de promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación, en particular, mediante la traducción y la promoción de la literatura europea a nivel transfronterizo en Europa y fuera de ella, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector, así como el fomento de proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo del sector.

Enmienda

b) Apoyo al libro y al sector editorial: acciones focalizadas de promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación, en particular, mediante la traducción, **la adaptación en formatos accesibles para personas con discapacidad**, la promoción de la literatura europea a nivel transfronterizo en Europa y fuera de ella, **también a través de las bibliotecas**, la formación y los intercambios de profesionales, autores y traductores del sector, así como el fomento de proyectos transnacionales para la colaboración, la innovación y el desarrollo del sector.

Enmienda 116

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) Apoyo **a la arquitectura** y **el patrimonio cultural**: acciones específicas para la movilidad de los operadores, el desarrollo de capacidades, **el desarrollo de la audiencia y la internacionalización de los sectores del patrimonio cultural y la arquitectura**, promoción de Baukultur, **apoyo a la salvaguardia, conservación y mejora** del patrimonio cultural y de sus valores a través de la sensibilización y la creación de redes, y actividades de aprendizaje entre iguales.

Enmienda

c) Apoyo **al sector del patrimonio cultural y a la arquitectura**: acciones específicas para la movilidad de los operadores, **la investigación, el establecimiento de normas de alta calidad**, el desarrollo de capacidades, **el intercambio de conocimientos y capacidades profesionales para artesanos, la participación de la audiencia, el apoyo a la salvaguardia, conservación y regeneración de espacios vitales, la reutilización adaptable**, la promoción de Baukultur, **y la sostenibilidad, difusión, mejora e internacionalización** del patrimonio cultural y de sus valores a través de la sensibilización, la creación de redes y actividades de aprendizaje entre iguales.

Enmienda 117

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión

d) Apoyo a otros sectores: acciones específicas en favor del desarrollo de los aspectos creativos de los sectores de la moda y el diseño, así como del turismo cultural y su promoción y representación fuera de la Unión Europea.

Enmienda

d) Apoyo a otros sectores: acciones específicas **de promoción** en favor del desarrollo de los aspectos creativos de **otros sectores, incluidos** los sectores de la moda y el diseño, así como del turismo cultural **sostenible** y su promoción y representación fuera de la Unión Europea.

Enmienda 118

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Apoyo a todos los sectores culturales y creativos en ámbitos de común necesidad, mientras que puede desarrollarse una acción sectorial según proceda en casos en los que las particularidades de un subsector justifiquen un enfoque específico. Se adoptará un enfoque horizontal para los proyectos transnacionales para la colaboración, la movilidad y la internacionalización, también mediante programas de residencia, giras, actos, actuaciones en directo, exposiciones y festivales, así como para la promoción de la diversidad, la creatividad y la innovación, la formación y los intercambios para profesionales del sector, el desarrollo de capacidades, la creación de redes, las competencias, el desarrollo de la audiencia y la recogida y el análisis de datos. Las acciones sectoriales se beneficiarán de presupuestos proporcionales a los sectores establecidos como prioritarios. Las acciones sectoriales deben ayudar a abordar los retos específicos a los que se enfrentan los diferentes sectores

prioritarios determinados en el presente anexo, basándose en proyectos piloto existentes y acciones preparatorias.

Enmienda 119

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Acciones especiales destinadas a hacer visible y tangible la **diversidad cultural** y **el patrimonio cultural europeo**, y a favorecer el diálogo intercultural:

Enmienda

Acciones especiales destinadas a hacer visible y tangible la **identidad europea** y **su diversidad y patrimonio culturales**, y a favorecer el diálogo intercultural:

Enmienda 120

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) Sello de Patrimonio Europeo, para brindar apoyo financiero a la Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo³⁴.

Enmienda

b) Sello de Patrimonio Europeo, para brindar apoyo financiero a la Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo³⁴ **y a la red de lugares del Sello de Patrimonio Europeo.**

³⁴ Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

³⁴ Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

Enmienda 121

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – letra c

Texto de la Comisión

c) Premios culturales de la UE.

Enmienda

c) Premios culturales de la UE, **incluido el premio europeo de teatro.**

Enmienda 122

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 1 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) Acciones destinadas a producciones interdisciplinarias relacionadas con Europa y sus valores.

Enmienda 123

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

Las prioridades del capítulo «MEDIA» del programa a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales, y el acceso a los mismos, así como el tamaño y las características específicas de los respectivos mercados, y se alcanzarán a través, en particular, de las siguientes acciones:

Las prioridades del capítulo «MEDIA» del programa a que se hace referencia en el artículo 5 deberán tener en cuenta ***los requisitos de la Directiva 2010/13/UE*** y las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales, y el acceso a los mismos, así como el tamaño y las características específicas de los respectivos mercados, y se alcanzarán a través, en particular, de las siguientes acciones:

Enmienda 124

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) desarrollo de las obras audiovisuales;

a) desarrollo de las obras audiovisuales ***europeas, en particular cinematográficas y de televisión, como películas de ficción, cortometrajes, documentales, películas infantiles y de animación, y obras interactivas, como los videojuegos y los multimedia de calidad y narrativos, con mayor potencial de difusión***

transfronteriza por parte de empresas de producción europeas independientes;

Enmienda 125

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) producción de contenidos televisivos y series innovadoras;

Enmienda

b) producción de contenidos televisivos y series innovadoras **y de calidad para todas las edades, apoyando las empresas de producción independientes europeas;**

Enmienda 126

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) apoyo de iniciativas específicas para la creación y promoción de obras relacionadas con la historia de la integración europea e historias europeas;

Enmienda 127

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) herramientas de publicidad y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

Enmienda

c) herramientas de **promoción**, publicidad y comercialización, incluidos los medios en línea y la utilización del análisis de datos, a fin de aumentar el protagonismo, la visibilidad, la accesibilidad transfronteriza y la capacidad de llegar a la audiencia de las obras europeas;

Enmienda 128

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) apoyo a la comercialización internacional y a la circulación de las obras europeas no nacionales en todas las plataformas, en particular mediante estrategias de distribución coordinadas que cubran varios países;

Enmienda

d) apoyo a la comercialización internacional y a la circulación de las obras europeas no nacionales ***para producciones tanto pequeñas como a gran escala*** en todas las plataformas, en particular mediante estrategias de distribución coordinadas que cubran varios países ***y actividades de subtítulo, doblaje y audiodescripción;***

Enmienda 129

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) acciones dirigidas a apoyar a los países de baja capacidad para que corrijan sus respectivas deficiencias detectadas;

Enmienda 130

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) apoyo a los intercambios entre empresas y a las actividades de creación de redes para facilitar las coproducciones europeas e internacionales;

Enmienda

e) apoyo a los intercambios entre empresas y a las actividades de creación de redes para facilitar las coproducciones europeas e internacionales ***y la circulación de obras europeas;***

Enmienda 131

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) apoyo a redes europeas de creadores audiovisuales de diferentes países para cultivar los talentos creativos en el sector audiovisual;

Enmienda 132

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e ter) medidas específicas para contribuir a un trato equitativo del talento creativo en el sector audiovisual;

Enmienda 133

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra g

Texto de la Comisión

Enmienda

g) iniciativas que promuevan el desarrollo de la audiencia y la educación cinematográfica, en especial entre el público joven;

g) iniciativas que promuevan el desarrollo **y la participación** de la audiencia, **en particular en los cines**, y la educación cinematográfica **y audiovisual**, en especial entre el público joven;

Enmienda 134

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra h

Texto de la Comisión

Enmienda

h) actividades de formación y tutoría para aumentar la capacidad de los operadores audiovisuales de adaptarse a la evolución del mercado y las tecnologías digitales;

h) actividades de formación y tutoría para aumentar la capacidad de los operadores audiovisuales, **incluidos los artesanos**, de adaptarse a la evolución del mercado y las tecnologías digitales;

Enmienda 135

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra i

Texto de la Comisión

- i) una **red europea** de operadores de vídeo a la carta que emitan una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

Enmienda

- i) una **o más redes europeas** de operadores de vídeo a la carta que emitan una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

Enmienda 136

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra j

Texto de la Comisión

- j) **una red europea** de festivales que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

Enmienda

- j) **festivales y redes** de festivales **europeos** que proyecten **y promocionen una variedad de obras audiovisuales europeas con** una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

Enmienda 137

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra k

Texto de la Comisión

- k) una red europea de operadores cinematográficos que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales;

Enmienda

- k) una red europea de operadores cinematográficos que proyecten una proporción significativa de películas europeas no nacionales, **que contribuyan a reforzar la función de las salas de cine en la cadena de valor y que destaquen las proyecciones públicas como experiencia social;**

Enmienda 138

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra l

Texto de la Comisión

l) medidas concretas para contribuir a una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el sector audiovisual;

Enmienda

l) medidas concretas, ***incluidas las actividades de tutoría y de creación de redes***, para contribuir a una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el sector audiovisual;

Enmienda 139

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 2 – párrafo 1 – letra n bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

n bis) apoyo a la circulación de contenidos culturales de televisión tanto en línea como por otros medios y al acceso multilingüe a los mismos, en particular a través del subtítulo, a fin de promover la riqueza y la diversidad del patrimonio cultural europeo, las creaciones contemporáneas y las lenguas.

Enmienda 140

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) desarrollo de políticas, intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales y conexión en red entre organizaciones culturales y creativas y los responsables políticos con carácter intersectorial;

a) desarrollo de políticas, intercambio transnacional de experiencias y conocimientos especializados, actividades de aprendizaje entre iguales, ***incluida la tutela por homólogos para los recién llegados al programa, sensibilización y conexión en red entre organizaciones culturales y creativas y los responsables políticos con carácter intersectorial, también a través de un diálogo estructural permanente con las partes interesadas, y con un foro de los sectores creativo y cultural para reforzar el diálogo y la orientación de las políticas sectoriales;***

Enmienda 141

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 2 – letra a

Texto de la Comisión

- a) fomento de las nuevas formas de creación allí donde se entrecrucen distintos sectores de la cultura y la creación, por ejemplo mediante el uso de las tecnologías innovadoras;

Enmienda

- a) fomento de las nuevas formas de creación allí donde se entrecrucen distintos sectores de la cultura y la creación, ***así como con operadores de otros sectores***, por ejemplo mediante el uso de las tecnologías innovadoras, ***y tutorías sobre el uso de las mismas, en el seno de organizaciones culturales y colaboración a través de centros digitales***;

Enmienda 142

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) acciones destinadas a producciones interdisciplinarias relacionadas con Europa y sus valores.

Enmienda 143

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – letra a

Texto de la Comisión

- a) promoción del programa a nivel nacional y suministro de información sobre los distintos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión;

Enmienda

- a) promoción del programa a nivel nacional y suministro de información ***pertinente*** sobre los distintos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión ***y sobre los criterios de evaluación, los procedimientos y los resultados***;

Enmienda 144

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – letra b

Texto de la Comisión

- b) fomento de la cooperación transfronteriza entre los profesionales, las instituciones, las plataformas y las redes en los distintos ámbitos y sectores políticos cubiertos por el programa (y entre ellos);

Enmienda

- b) ***apoyo a los posibles beneficiarios en los procesos de solicitud y fomento de la cooperación transfronteriza y del intercambio de buenas prácticas*** entre los profesionales, las instituciones, las plataformas y las redes en los distintos ámbitos y sectores políticos cubiertos por el programa (y entre ellos);

Enmienda 145

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 3 – letra c

Texto de la Comisión

- c) apoyo a la Comisión a la hora de garantizar la adecuada comunicación y difusión ***a los ciudadanos*** de los resultados del programa.

Enmienda

- c) apoyo a la Comisión a la hora de garantizar la adecuada comunicación y difusión ***en sentido ascendente y descendente*** de los resultados del programa ***a los ciudadanos y a los operadores.***

Enmienda 146

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 4 – letra a

Texto de la Comisión

- a) respuesta a los cambios estructurales a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación mediante la promoción y el seguimiento ***de un entorno mediático plural y diverso***;

Enmienda

- a) respuesta a los cambios estructurales ***y tecnológicos*** a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación mediante la promoción ***de un entorno mediático independiente y plural***, y el ***apoyo a un*** seguimiento ***independiente a fin de evaluar los riesgos y desafíos para el pluralismo y la libertad de los medios de comunicación***;

Enmienda 147

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 4 – letra b

Texto de la Comisión

b) defensa de unas normas de producción mediática exigentes, promoviendo la cooperación, un periodismo colaborativo transfronterizo y unos contenidos de calidad;

Enmienda

b) defensa de unas normas de producción mediática exigentes, promoviendo la cooperación, ***las capacidades digitales***, un periodismo colaborativo transfronterizo, unos contenidos de calidad ***y unos modelos económicos de medios de comunicación sostenibles para garantizar la ética profesional en el periodismo***;

Enmienda 148

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 4 – letra c

Texto de la Comisión

c) fomento de la alfabetización mediática para permitir a los ciudadanos desarrollar una comprensión crítica de los medios de comunicación.

Enmienda

c) fomento de la alfabetización mediática para permitir a los ciudadanos, ***en particular los jóvenes***, desarrollar una comprensión crítica de los medios de comunicación ***y apoyo a la creación de una plataforma de la Unión para compartir las prácticas y políticas de alfabetización mediática entre todos los Estados miembros, también mediante redes universitarias de radio y medios de comunicación sobre asuntos europeos y dotando a los profesionales de los medios de comunicación de programas de formación para reconocer y combatir la desinformación.***

Enmienda 149

Propuesta de Reglamento

Anexo I – punto 3 – párrafo 1 – subpárrafo 4 – letra c bis (nueva)

c bis) fomento y protección del diálogo político y de la sociedad civil con respecto a las amenazas para la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en Europa.

Enmienda 150

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – punto -1 (nuevo)**

**-1. INDICADORES CUALITATIVOS
Y CUANTITATIVOS COMUNES DEL
IMPACTO DEL PROGRAMA**

- 1) Beneficio para los ciudadanos y las comunidades.*
- 2) Beneficio para el refuerzo de la diversidad cultural y el patrimonio cultural europeos.*
- 3) Beneficio para la economía y el empleo de la Unión, en particular en los sectores cultural y creativo y las pymes.*
- 4) Integración de las políticas de la Unión, incluidas las relaciones culturales internacionales.*
- 5) Valor añadido europeo de los proyectos.*
- 6) Calidad de las asociaciones y los proyectos culturales.*
- 7) Número de personas que acceden a las obras culturales y creativas europeas apoyadas por el programa.*
- 8) Número de puestos de trabajo vinculados con los proyectos financiados.*
- 9) Equilibrio entre hombres y mujeres, cuando sea necesario, movilidad y capacitación de los operadores en los sectores cultural y creativo.*